

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 32647-URB
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA	SERIE/ Subserie: DERECHO PETICION /Código
URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	Serie/Subserie (TRD) 2100.71

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DEL INTERIOR INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN II

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 24 de Abril de 2024

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II de la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO, la Resolución No.2-IPU10-202308-00080650 proferida el 30 de Agosto de 2023 por medio de la cual se Declara la Caducidad de la Facultad para Sancionar y ordena el Archivo definitivo expediente policivo Rad: 32647 como quiera que la citación para notificación personal enviada a la dirección física registrada en el proceso, fue devuelta por la empresa de correo certificado 472, con observación "NO RESIDE"

PUBLÍQUESE; copia íntegra de la RESOLUCIÓN referida en el párrafo anterior en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga <u>www.bucaramanga.gov.co</u> y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación.

JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II

Proyectó: Olga Paola Rojas Uribe-CPS



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE

POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

No. Consecutivo 2-IPU10-202308-00080650

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71



PROCESO RADICADO 32647

Bucaramanga, 30 de agosto dos mil veintitrés (2023)

RESOLUCIÓN 2-IPU10-202308-00080650 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL CONSECUTIVO Nº 32647.

El despacho de la inspección de policía urbana 10 en descongestión II, encontrándose en uso de sus atribuciones legales y considerando:

ASUNTO

Procede la inspección de policía urbana Nro. 10 en descongestión II, a pronunciarse de fondo respecto de la infracción a la Ley 810 de 2003 por parte del propietario del bien inmucible ubicado en la Calle 61 No 17C-49/51 barrio Ricaurte de Bucaramanga, conforme a las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 214 de 2007 – Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana, el Decreto 1879 de 2008 Por el cual se reglamentan la Ley 810 de 2003, y demás normatividad concordante y complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que mediante concepto tecnico GDT 4696 del 08 de Octubre de 2015, se informa al despacho que el predio ubicado en la Calle 61 No 17C-49/51 barrio Ricavite de Bucaramanga, cuenta con las siguientes características:
 - "(...) 1-Un predio de tres (3) picos.
 - 2-El predio cuenta con un frente de 8,00 m
 - 3- Se estan realizando actividades de obra en el predio
 - 4- No se evidencia invasion ni ocupacion del espacio publico
 - 5- Al Interior del predio se evidencia que no cumple con el aislamiento posterior pues este se encuentra parcialmente construido.
 - 6- En el paquete enviado por la curaduria viene en plano que no esta aprobado y no coinc de con lo visto en sitio.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.oo Bucaramanga, Departamento de Santander, Colo





DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-
The state of the s	202308-00080650
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES
POLICÍA HRRANAS V RHRALES Código TRD:2100	/Cólligo Serie/Subserie (TRD) 2100.71



- 7- No presentaron Licencia, planos aprobados de la construccion que esta realizando.
- 8- Una vez revisada la ficha normativa del sector 8 del Plan de ordenamiento Territorial Decreto 011 del 21 de Mayo de 2014, se establece que el predio tiene como uso del suelo Area de Actividad Comercial Tipo 3"
- 2. Mediante auto de fecha 04 de Marzo de 2016, la Inspección de control urbano y ornato III avoca conocimiento radicando las diligencias bajo la partida N° 32647 y se ordena notificar al presunto inractor.
- 3. Que mediante Oficio No SIO III-16-082 del 04 de Marzo de 2015 entregado el 06/04/2016 se notificó al propietario del predio.
- 4. Mediante oficio No 30153 del 14 de Agosto de 2017 se solicitó visita tecnica a la Secretaría de Planeación sobre el predio objeto del proceso.
- 5. El 04/12/2017, la Secretaría de Planedción allega informe tecnico 4751 con las siguientes conclusiones: "propietario del inmueble ubicado en la Calle 61 No 17C 49-5 Barrio Ricaurte, NO se ha adecuado a las normas urbanisticas y continuas con las infracciones descritas en el proceso con Radicado No 32647, si se allegan planos o licencias, estos deberan ser revisados y avalados por el personal adscrito a la Secretaría de Planeacion Municipal"
- 6. El 28/03/2017 aportan informe de Control de obra medainte concepto GDT 4008 con las siguientes abservaciones:
 - Se evidencian labores de obra 3 pisos con dos accesos, en etapa de acabados.
 - Se observa ocupacion del espacio publico (informacion Art 370, Acuerdo 11 del 2014).
 - No presentaron norma urbanistica y licencia de construccion la cual debe estar siempre en obra, vulnerando el Decreto 1077 de 2015 Nivel Nacional Articulo 2.2.6.1.1.7. Licencia de Construccion y sus modalidades. No obstante en archivo de la Secretaria de Planeacion reposan planos.
 - No se evidencia señalizacion preventiva, el cual no cumple con la normativa legal vigente para la ejecucion de obras de

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

> construcción dentro (Infracción Art 371, Acuado

- Se evidencia ocupación del posterior piso 2 y 3
- No se presentan Acta

No. Consecutivo 2-IPU10-202308-00080650

ERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

unicipio de Bbucaramanga del 2014).

uro medianero en el aislamento

da J.(...)"

7. Finalmente mediante Auto $G \cap G \cap G \cap G$ Abril de 2017, se ordena Avocar conocimeinto del proceso 28/02/2017.

de los GDT 0673 Y 0672 del

Teniendo como base los hechos e

e c tenderán las siguientes:

CONSIDERA CONT

El régimen sancionador dentro 🖰 🗉

ΙE

ريان پ

actuaciones administrativas, en vi sino conforme a las leyes preexistentes co juez o tribunal competente y con observ propias de cada juicio", y el conforme a los principios de J. alc

publicidad, y en especial los princ celeridad, bajo los supuestos de r significa que deben evitarse dilata o lentos trámites administrativos, carragarando así principalmente el mayor resultado con el mínimo de a la la la administración pública

buscando optimizar y simplificar le así como de concretar las etapas escrici al término perentorio fijado por la r

Que respecto de la caducidad tar Como salvo la norma aplicable, la fig término para su aplicación, y al conocida por está despacho to mencionadas, para los casos expussos ex la aplicación de la caducidad de 🦿 😂 actual artículo 52 del Código d Contencioso Administrativo-Ley 1/17 prevé:

URÍDICAS

amento Jurídico Colombiano. encuentra fundamento constitucione en al Artículo 29 de nuestra Carta Política, que dispone la aplicació () de proceso a toda clase de .ual "Nadie podrá ser juzgado icto que se le imputa, ante el ia de la plenitud de las formas de la función administrativa . moralidad, imparcialidad y sales de eficacia, economía, y implicidad procedimental. Ello inplicaciones, costos excesivos nientos y la solución de litigios. y cada una de ellas limitadas

> egal como en lo jurisprudencial co servando su esencia y el a que la presunta conducta es ando vigentes las normas l acápite de los antecedentes, al sancionatoria prevista por el miento Administrativo y de lo 11. el cual a su tener literal

> > alle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTEPIOR

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

> "Artículo 52. Caducidad dispuesto en leyes especiales in para imponer sanciones secur hecho, la conducta U dentro del cual el acto diferente de los actos que a c ser decididos, so pena de de un (1) año contado 🗵 interposición. Si los recursos ao se deciden en el término fijado en esta disposición, se entana abstención genere para al funcionario encargado de resolver."

igualmente, desde el punto del debido proceso sancionados. principios de igualdad, celeridad, a la administración el deber de la var con diligencia y preservar las garantías de quienes resultan investuados; es así como, la caducidad tiene por objeto, fijar un límite en el tiempo para el ejercicio de ciertas acciones, en protección de la seguri lad jurídica y el interés general. La Corte Constitucional en Sentancia 0-401 de 2010 manifiesta que: "La potestad sancionadora de la storidades titulares de funciones administrativas, en cuanto ma l'allación del iuspuniendi del Estado, está , en la mayoría de los casos, son sometida a claros principio... proclamados de manera explícito en los textos constitucionales, tales como los de: legalidad, tipicidad, per cripción, a los que se suman los de aplicación del sistema sanciones r como los de culpabilidad o responsabilidad según el caso - régimen disciplinario o régimen de sanciones administrativas no disciplinarias, de proporcionalidad y el de non bis in idem".

De igual manera el Consejo de Erfono en sentencia del veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (00% Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo- Coragera ponente: LIGIA LOPEZ DIAZ, con radicación número: 7600123-25-000-2000-00755-01 (15580), indica que la caducidad de la facultad sancionaria de la Administración acontece, cuando ha transcurrido un término legalmente previsto para imponer una sanción sin que la entidad haya actuado en tal sentido.

No. Consecutivo 2-IPU10-202308-00080650

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

facultad sancionatoria. Salvo lo facultad que tienen las autoridades as a los tres (3) años de ocurrido el que pudiere ocasionarlas, término ativo que impone la sanción debe haber sido expedido y natriando. Dicho acto sancionatorio es ven los recursos, los cuales deberán da de competencia, en un término partir de su debida y oportuna

fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal

a de las garantías constitucionales

cobran especial importancia los

ducidad de la acción, que imponen

Calle 35 N° 10 -43 Centro Administrativo, Edificio Fase l Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES D POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

> Así pues, la caducidad es la pérd de actividad del titular de la mism configura cuando se dan esos do 3L, no imposición de la sanción, por autoridades competentes para so normas sobre protección ambienta 🗸 🦠 de recursos naturales renovables ex contados desde el día en que acc 3C /

Considerado lo relacionado con la ca sanciones por parte de la autoric en el acápite de los antecedente para que esta clase de fenómo o investigaciones que se desarrolla, sobre ningún impulso procesal n notificado alguna decisión de fonc

Que, con el ánimo de impulsar el JC. los argumentos y análisis jurídicos, jurispi despacho considera pertinente olor sancionatoria que tenía esta Auto de los hechos conocidos y por diligencia radicada bajo el númer

Por lo anteriormente expuesto jurídicas que lleva a la declara presente el despacho del Inspertor Descongestión del Municipio de Diligencia N° 0270 del 1 de no mis despacho desde el 2 de mayo Policía y por autoridad de la ley e.

No. Consecutivo 2-IPU10-202308-00080650

II /S bserie: RESOLUCIONES idago lerie/Subserie (TRD) 2100.71

stad o acción por falta CIuel e mino fijado por la ley. Se os, el anscurso del tiempo y la ente facultad que tienen las a . de una infracción a las re ma rejo y aprovechamiento gue al transcurrir tres (3) años. acto constitutivo de aquella.

cida para la imposición de e en el proceso descrito os elementos necesarios JUIC aplica le a cada una de las in r. xisten pronunciamientos Ci . de sanciones, ni se ha

scrito, y de conformidad con ncia es que anteceden, este a calucidad de la facultad i V'C a manifestarse respecto 10 archivo definitivo de la

a cunstancias fácticas y a caucidad, teniendo esto Policía Urbano10 segundo en 137, posesionado a través de 2022, encargado de este 3) e rcicio de la Función de 11,

EN

D

Ü

2 .

PRIMERO: DECLARAR LA CADUCID. PROPIETARIO DEL PREDIO ubicad

ACU TAD PARA SANCIONAR al 61 No 17C-49/51 barrio

> N° 10 -- 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 -- 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co manga, Departamento de Santander, Colombia





DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERCAR

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIO POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:21

> Ricaurte de Bucaramango, p. proveído.

SEGUNDO: NOTIFICA interesados conforme . Ir 67.

٩r

>

de

:tu

16

C

TERCERO: ORDENAR EL AFCH bajo el Nº 32647, una vez anotaciones en los libros redic

CUARTO: INFORMAR a los 'uría decisión procede el recurso deberán presentarse por contra notificación, advirtiendo directamente o como esusi términos sin que se hubiero i quedará en firme.

QUINTO: EJECUTORIADA LA F expediente a la Oficina ANOTACIONES E INSERCION. Inspección de Policía Uhar adelantar la correspondiente Plataforma PRETOR - Sisteria Comisarias de Familia del 1

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ELIECER USCATEGUES Inspector de Policía Urban 🤉 Inspección de Policía Urbana Proyectó: Jorge Andrés Castellanos Cri : and

No. Consecutivo 2-IPU10-202308-00080650

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Códlgo Serie/Subserie (TRD) 2100.71

esto en la parte motiva del presente

providencia a los jurídicamente dentro de la Ley 1437 de 2011 Art.

ITIVO de la investigación radicada e la presente resolución, previas despacho.

> interesados que contra la presenta OSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales de los cinco (5) días siguientes a la de abelación podrá interponerse col de reposición, transcurridos los o recurso procedente, la decisión

STITE **DECISIÓN**, previa a la remisión del nivo de Gestión, REALIZAR LAS OR en las bases de datos de la 10 – Descongestión 2, así como ción del estado del proceso en la rmación para las Inspecciones y Bucaramanga.

en Desdongestión



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

